

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN



suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D. CARLOS GÓMEZ DEL CASTILLO con DNI 29175488B como representante legal de **UNITEC PREVENCIÓN, S.L.** con CIF B98174030 y sede social en PATERNA 46980 (Valencia), calle Oller, 13 en Parque Empresarial Táctica (en adelante, **LA ENTIDAD EXTERNA**).

D./Dña. _____ con DNI _____ como representante legal de la empresa _____ con CIF _____ y sede social en _____, código postal _____ y provincia _____, con dirección _____ y (en adelante **LA EMPRESA BONIFICADA**)

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a LA ENTIDAD EXTERNA.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de LA ENTIDAD EXTERNA, las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratare de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de LA EMPRESA BONIFICADA, las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.



- 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
- 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Costes de organización de la formación.

Los costes de organización, se establecerá conforme a las necesidades y casuística de cada necesidad formativa. Dichos costes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, se bonificarán no pudiendo superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto.- Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, LA EMPRESA BONIFICADA, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo.- Notificaciones electrónicas

La empresa bonificada, con número de identificación fiscal de persona física, manifiesta su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

Octavo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

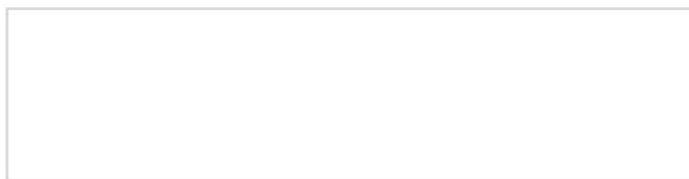
Noveno.- Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes. Para el desistimiento del mismo deberá presentar la empresa el documento Su vigencia estará supeditada a la presentación del documento de desistimiento del contrato de encomienda, documento que en caso de solicitarlo lo pondremos a su disposición.

En _____ a _____ de _____ de _____



Fdo.: D. CARLOS GÓMEZ DEL CASTILLO
Representante Legal de la Entidad Externa
LA ENTIDAD EXTERNA



Fdo.: D./Dña.
Representante Legal de la Empresa Bonificada
LA EMPRESA BONIFICADA



ANEXO al CONTRATO DE ENCOMIENDA

Datos Necesarios para alta aplicativo FUNDAE



DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y RAZÓN SOCIAL

D./Dña.: _____ DNI: _____ ,como representante
legal de la entidad:
con CIF: _____ y domicilio social:
CP: _____ Población: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ Responsable Formación: _____
Mail general o del responsable: _____
Convenio Colectivo: _____ Cód.Convenio: _____
Actividad: _____ Cód. CNAE: _____

IMPORTANTE - DIRECCIÓN DE MAIL PARA COMUNICACIÓN CON EL SEPE Y FUNDAE

La empresa manifiesta su voluntad de que para cualquier tipo de comunicación a través de medios electrónicos por parte de FUNDAE y el SEPE utilicen el siguiente mail, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Y en el caso de estar comunicado uno distinto, se actualice por el siguiente.

Mail: _____

CUENTAS DE COTIZACIÓN

Cuenta Cotización Seg. Soc. Principal (C.C.C.): _____ Centros: _____

REPRESENTACIÓN SINDICAL Y OTROS DATOS NECESARIOS

Tienen Representante Legal de los Trabajadores (R.L.T): [Borrar selección](#)
No Sí (elija) Comité de Empresa Delegado de Personal [Borrar selección](#)

MUY IMPORTANTE: Según el art. 15 del RD 295/2007 que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la empresa deberá someter las acciones formativas a la información de la representación legal de los trabajadores, que constituyen el órgano de representación mediante el cual se articula el derecho que los trabajadores tienen de participación de la empresa.

Plantilla año anterior: _____ trabajadores _____ Pyme: _____ Si No [Borrar selección](#)

DATOS PARA COFINANCIACIÓN

Con el objetivo de cumplir con el requisito de la cofinanciación privada exigida a las empresas, establecida en el RD 395/2007 y la orden TAS/2307/2007 rogamos nos faciliten en el excel donde incluyen a los participantes, el coste medio hora de cada uno de ellos/as o un coste medio hora calculado de toda la plantilla. Este dato puede solicitarlo a su asesoría/gestoría. **MUY IMPORTANTE:** En caso de no comunicar dicho coste medio hora, la empresa bonificada asume que dicho coste, quede establecido en 10€/ hora.

SOLO PARA EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (Rellenar por empresas creadas este año o el anterior)

Fecha Alta en Hacienda: _____ Fecha Alta Seg.Soc: _____ Nº Trabajadores 1er TC: _____
(Mod. 036) (Mod. TA.6)

FIRMA DEL DOCUMENTO

Fecha: _____
de _____ de _____

Fdo:

